



SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

NOVENA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (Lima, Perú, del 05 al 07 de septiembre de 2012)

Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

- j) Apéndice 3: Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo el control de un sistema de auditorías independientes.

(Nota presentada por el Ingeniero Aeronáutico Sr. Leonel Schüller M.)

<u>Resumen</u> Esta nota de estudio preliminar proporciona un análisis respecto a la propuesta de mejora de la parte correspondiente al Apéndice 3 del LAR 145
<u>Referencias</u> – Informe de la RPEA/7 – Informe de la RPEA/8 – Anexo 6 Parte I – LAR 145 Tercera Edición – Doc. 9859 de la OACI

1. Antecedentes

1.1 La NE/02 presentada durante la RPEA/7, fue elaborada con el propósito de incorporar los requisitos del SMS en los talleres subcontratados. El análisis presentado consideró como base, los anexos OACI relacionados y el Doc. 9859 “Manual de la Gestión de la Seguridad Operacional”, destacándose el alcance global de los sistemas SMS a cualquier ente u organismo que preste servicios de mantenimiento aeronáutico. Considerando asimismo, a los “proveedores de servicios” y “terceros contratistas”, expresando textualmente lo siguiente: “Un SMS debe garantizar que los trabajos y aprovisionamiento proporcionado por organizaciones externas, no erosionen el nivel de seguridad operacional de una organización”.

1.2 Consecuente con ello y derivado de la conclusión de la RPEA/7-02, quedó establecida la necesidad de revisar el LAR145, con el propósito de evaluar los requisitos establecidos sobre el sistema de Calidad, en relación al Sistema de Auditorías Independientes de Seguridad. Derivado de lo anterior, se ha revisado el reglamento y se ha observado que el Apéndice 3 – Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato) se encuentra afectado.

1.3 De igual manera, en la RPEA/8 también se realizaron propuestas de mejora a fin de establecer el término “auditorías independientes” en el mencionado Apéndice 3. En ese contexto, en el ítem (c) del Apéndice 3 “Procedimientos principales de la LAR 145 para el control de sub-contratistas no aprobados LAR 145”, se especifican los procedimientos que el título indica, señalándose que dicho proveedor de servicios debe cumplir con los requisitos del LAR 145 y para ello la OMA debe definir un procedimiento de pre-auditoría, a objeto de determinar si el servicio que el subcontratista ofrece cumple con los requerimientos de la LAR 145.

1.4 Luego de la RPEA 8, se envió a los Estados la propuesta de Enmienda 3 a la LAR 145 a fin de que se efectuara la revisión a dicha propuesta y comunicar la conformidad o los comentarios.

1.5 Como consecuencia de lo anterior y durante la primera ronda de consultas, se recibieron observaciones por parte de un Estado en relación al Apéndice 3 del LAR 145, las que se especifican en el Apéndice A de la presente Nota de Estudio. Observaciones que son la génesis de esta Nota de Estudio.

2. Análisis

2.1.- Si bien es cierto que la actual LAR 145, en su Tercera Edición señala en el título del Apéndice 3 “Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato)”, no es posible definir lo relativo solo a la calidad y dejar de lado los aspectos relacionados con la gestión de la seguridad operacional cuando se subcontrata un servicio a una organización de mantenimiento no aprobada LAR 145, toda vez que la OMA LAR 145 aprobada debe estar inmersa en un sistema de gestión de la seguridad operacional. A mayor abundamiento, así está establecido en la LAR 145.255, dentro de los objetivos que se le asignan a la Junta de Control de Seguridad Operacional, respecto a la eficacia de la supervisión de la seguridad de los servicios de mantenimiento subcontratados de Organizaciones de mantenimiento no aprobadas.

2.2.- Por otra parte, el alcance u observaciones señaladas en el Apéndice A no se consideran estrictamente aplicables, ya que el aspecto más importante de considerar es el hecho de que cualquier organización que trabaje bajo la tutela o amparo de una OMA LAR145 aprobada, debe estar en disponibilidad de ser auditada por dicha organización en lo relacionado al sistema de calidad de la OMA LAR 145 y al sistema de seguridad operacional, esto se llevará

a efecto a través del sistema de auditorías independientes de la OMA LAR 145 o contratado específicamente para estos efectos.

2.3.- Como consecuencia de lo expresado en los dos párrafos precedentes, es posible inferir que efectivamente es preciso realizar algunas modificaciones al texto de lo expresado en el Apéndice 3, pero no estrictamente en el sentido expresado en la propuesta que dio origen a esta Nota de Estudio, sino en incorporar el concepto de la seguridad operacional.

3. Conclusión

3.1 Del análisis realizado precedentemente, se concluye que no es necesario aplicar la propuesta presentada en el Apéndice 3, no obstante si se ve como necesario introducir algunos cambios en el Apéndice 3 de la manera que se indica en el Apéndice B de esta Nota de Estudio. Previo a lo cual se deberá enmendar el LAR 145.130, (2) en el sentido de que donde dice *“hacer los arreglos para que otra organización de mantenimiento que trabaja bajo el sistema de calidad de la OMA LAR 145 realice mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 3 del LAR 145”* debería decir *“hacer los arreglos para que otra organización de mantenimiento que trabaja bajo el sistema de seguridad operacional y de calidad de la OMA LAR 145 realice mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 3 del LAR 145”*

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente Nota de Estudio; y
- b) analizar la propuesta indicada en el Apéndice “B” de ella; aprobarla o denegarla.

- FIN -

APÉNDICE A
Observaciones de un Estado del SRVSOP al Apéndice 3 de la LAR 145

Enmienda efectuada en la RPEA/8	Observación efectuada por un Estado del Sistema
Apéndice 3 Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo el control de un sistema de auditorías independientes calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato)	Cual es la responsabilidad que tienen las autoridades aeronáuticas civiles con respecto a las organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145
(a) Introducción 1. El párrafo 145.130(a)(4) del LAR 145 permite que una organización pueda realizar algún tipo de mantenimiento, bajo el sistema de auditorías independientes calidad de una OMA LAR 145. 2. El término subcontratado será comúnmente usado en este apéndice para referirse a que una organización de mantenimiento o persona no aprobada, está trabajando bajo el control del sistema de auditorías independientes calidad de una OMA LAR 145.	Las auditorías independientes deben depender de un sistema de calidad, o definir cual es el alcance de una auditoria independiente.

APÉNDICE B
Propuesta de modificación al Apéndice 3 de la LAR 145

Apéndice 3 de la LAR 145, Tercera Edición	Propuesta de cambios
Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato)	Organizaciones de mantenimiento no aprobadas LAR 145 trabajando bajo un sistema de <u>seguridad operacional</u> y de calidad de una OMA LAR 145 (subcontrato)
a. Introducción 1. El párrafo 145.130(a)(4) del LAR 145 permite que una organización pueda realizar algún tipo de mantenimiento, bajo el sistema de calidad de una OMA LAR 145. 2. El término subcontratado será comúnmente usado en este apéndice para referirse a que una organización de mantenimiento o persona no aprobada, está trabajando bajo el sistema de calidad de una OMA LAR 145. ----- 6. El personal de auditorías de calidad de una OMA LAR 145 necesitará auditar la sección de control de subcontratos y realizar auditorías aleatorias a los subcontratistas, a menos que esta tarea sea realizada por el personal de auditorías independientes de calidad, como se indica en el párrafo c.1 de este Apéndice.	a. Introducción 1. El párrafo 145.130(a)(4) del LAR 145 permite que una organización pueda realizar algún tipo de mantenimiento, bajo el sistema de <u>seguridad operacional</u> y de calidad de una OMA LAR 145. 2. El término subcontratado será comúnmente usado en este apéndice para referirse a que una organización de mantenimiento o persona no aprobada, está trabajando bajo el sistema de <u>seguridad operacional</u> y calidad de una OMA LAR 145. 6. El personal de auditorías de calidad de una OMA LAR 145 necesitará auditar la sección de control de subcontratos y realizar auditorías aleatorias a los subcontratistas, a menos que esta tarea sea realizada por el personal de auditorías independientes de calidad, como se indica en el párrafo c.1 de este Apéndice. De igual manera la OMA LAR 145 debe auditar a través de un sistema de auditorías independientes respecto a la eficacia de la supervisión de los servicios de mantenimiento subcontratados de aquellas Organizaciones de mantenimiento no aprobadas.